



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 039-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 31 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe Escalafonario N° 021-2024-GR CUSCO/PM/RR.HH del mes de mayo de 2024, el Informe N° 514-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 20 de mayo de 2024, el Informe N° 338-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD de fecha 22 de mayo de 2024, el Informe N° 178-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 29 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, se tiene el Informe Escalafonario N° 021-2024-GR CUSCO/PLAN MERISS/RR.HH emitido por la Responsable de Servicio Social de Plan MERISS, establece los datos personales y datos laborales del señor Teobaldo Gallegos Zegarra;

Que, de acuerdo al Informe N° 0514-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 20 de mayo del 2024, el responsable de Recursos Humanos solicita se emita opinión legal con respecto a la jubilación por límite de edad del señor Teobaldo Gallegos Zegarra;

Que, según el Informe N° 338-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, remite la solicitud para la opinión legal respecto a la jubilación por límite de edad del señor Teobaldo Gallegos Zegarra;

Que, según el Informe N° 178-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de PLAN MERISS opina por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, con respecto a la Emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, por el cual se resuelva cesar por límite de edad al Trabajador: **TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA**, que está bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728);



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al artículo 21 del TUO D. Leg. N° 728 señala: "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional {ONP} o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP}, si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario**";

Que, de la norma antes señala se puede verificar que existen dos (2) supuestos de jubilación: i) **Facultativa**, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral. ii) **Obligatoria y automática, CUANDO NO CUENTA CON LA ANUENCIA DEL TRABAJADOR DEBIDO A QUE HA CUMPLIDO LOS SETENTA (70) AÑOS DE EDAD**, salvo pacto en contrario;

Que, debemos reiterar que la extinción del contrato de trabajo por la causal **objetiva de jubilación obligatoria y automática** no obedece a la voluntad del empleador, **sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad**, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional. En ese sentido, de la revisión del escalafonario remitido por la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS se puede verificar que el trabajador: **TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA**, están bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 y según los informes escalafonarios, tendrían 70 años de edad, cumpliendo con lo establecido en la norma, con respecto a la Jubilación Obligatoria y automática;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, artículo 10° literal d) "Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras", la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor;

Que, teniendo en cuenta los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del servidor **TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA**, identificado con DNI 23827783, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, la misma que será efectiva a partir del día 24 de junio del 2024.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR a nombre de los Directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** al servidor **TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA**, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Administración practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor **TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA**, conforme a Ley en concordancia con lo dispuesto con el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE la presente Resolución al servidor **TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA** a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA
21 JUN 2024
D.N.I. 23829733

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 11 JUN. 2024

Reg. 967 Exp.

Hora: 10:36 Folios: 3 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORÍA LEGAL

Fecha: 11 JUN 2024

Exp.

Hora: 10:03 Folios: 23 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LICITACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 11 JUN 2024

Reg. 10158 Exp.

Hora: 10:39 Folios: 3 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: 11 JUN 2024

Hora: 10:04 am Nº

Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 11 JUN. 2024

Reg. Exp.

Hora: 10:21 Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 11 JUN 2024

Reg. Exp.

Hora: 10:29 Folios: 11 Firma: [Firma]

- LSC/
- UAD
- UPPM
- Oficina de Recursos Humanos.
- Asesoría Legal
- DIH.
- DSL.T.
- Archivo.





HOJA DE TRAMITE

FECHA: 31 MAY 2024

N°: 3690

DOCUMENTO: Informe N°178-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Emite opinión legal por cese de limite de edad del servidor Teobaldo Gallegos Zegarra

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
U. Administrativo		07	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Por su Atención

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luchito Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



INFORME N° 178-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES.**
Director Ejecutivo- del PLAN MERISS.

De : **ABG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS.

Asunto : **Emite opinión legal por cese de límite de edad del servidor TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA.**

Referencia : **a) Informe Escalafonario N° 021-2024-GR CUSCO/PM/RR.HH.**
b) Informe N° 0514-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RH
c) Informe N° 338-2024- GR-CUSCO/MERISS-UAD.
d) Hoja de tramite 1573 de fecha 23 de mayo de 2024.

Fecha : Cusco, 29 de mayo de 2024.



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, en relación a los documentos de la referencia a efectos de emitir la opinión legal con respecto a la jubilación por Límite de Edad del servidor **CPC. TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA:**

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Se tiene el Informe Escalafonario N° 021-2024-GR CUSCO/PM/RR.HH, del mes de mayo de 2024, la Responsable de Servicio social de Plan MERISS, establece los datos personales y datos laborales del servidor CPC. TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA.
- 1.2 Conforme al Informe N° 0514-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 20 de mayo del 2024, el responsable de Recursos Humanos solicita se emita opinión legal con respecto a la jubilación por límite de edad del servidor CPC. TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA.
- 1.3 Según el Informe N° 338-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 22 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, remite la solicitud para la opinión legal respecto a la jubilación por límite de edad del señor CPC. TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA.
- 1.4 Mediante hoja de tramite N° 1573 de fecha 23 de mayo del 2024 la Dirección Ejecutiva del PER PLAN MERISS remite dicho documento para la opinión correspondiente, actuados que llegan a folios 04.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión

relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

2.2 Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, se tiene que el Principio de Legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

2.3 Que, la jubilación, es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728).

2.4 Que, de acuerdo al artículo 21 del TUO D. Leg. N° 728 señala: "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal, deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario**".

2.5 Que, de la norma antes señalada, se puede verificar que existen dos (2) supuestos de jubilación: i) **Facultativa**, cuando el trabajador, no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y, asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral. ii) **Obligatoria y automática**, CUANDO NO CUENTA CON LA ANUENCIA DEL TRABAJADOR DEBIDO A QUE HA CUMPLIDO LOS SETENTA (70) AÑOS DE EDAD, salvo pacto en contrario.

2.6 Que, debemos reiterar que la extinción del contrato de trabajo por la causal **objetiva de jubilación obligatoria y automática** no obedece a la voluntad del empleador, **sino a la presencia del requisito**



que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional. En ese sentido, de la revisión del escalafonario remitido por la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS se puede verificar que el trabajador: **TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA**, está bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 y según los informes escalafonarios, cumpliría 70 años de edad en fecha 23 de junio del 2024. En ese sentido, cumplirá con lo establecido en la norma, con respecto a la Jubilación Obligatoria y automática.

2.7 Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, artículo 10° literal d) "Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras", la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente, disponiendo el cese definitivo por límite de edad del servidor, en ese sentido, debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

Que, según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, debe **Declararse PROCEDENTE** la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, con respecto a la Emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, por el cual se resuelva cesar por límite de edad al Trabajador: TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA, la cual será efectiva desde el 24 de junio del 2024, cumplidos los 70 años de edad, conforme a los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

IV. RECOMENDACIÓN:

4.1 Debe remitirse los Actuados a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS para que emita el Acto Administrativo correspondiente.

4.2 Se debe disponer que el Jefe de la Unidad de Administración proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la institución, debiendo practicar la liquidación de beneficios sociales que correspondan en los términos de Ley.

Sin Otro Particular me suscribo de Usted.

Atentamente

Abog. Miriam Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC:
Archivo.
MRCV/tafb.

HOJA DE TRAMITE

FECHA: 23 MAY 2024

Nº: 1573

DOCUMENTO: Informe N° 338-2024-GRCUSCO/Plan Meriss-UAD
ASUNTO: Remite Expediente de Sublación por limite de edad para Opinión legal y Tramite correspondiente.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
 Fecha: <u>24 MAY 2024</u> Reg. <u>105855</u> Exp. _____ Hora: <u>10:42</u> Folios: <u>04</u> Firma: <u>ed</u>		<u>03</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |
- Dra Thalia*

OBSERVACIONES:

Evaluación y opinión correspondiente



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe

04



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 338 -2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Fecha:	23 MAY 2024
Reg.:	Exp. 1573
Hora: 10:04	Folios: 03 Firma: [Signature]

A : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO- Plan MERISS

DE : MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA
Jefe Unidad de Administración – Plan MERISS

ASUNTO : Remito Expediente de Jubilación Obligatoria por Limite de Edad para
Opinión Legal y Trámite Correspondiente

REFERENCIA : Informe N° 0514-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-UAD/RH

FECHA : Cusco, 22 de mayo de 2024.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, a razón del documento de la referencia, mediante el cual, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, emite informe con la finalidad de que se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal, a fin que emita opinión y las acciones de Ley que corresponda, respecto al servidor CPC TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA, quien según Informe Escalafonario N° 021-2024-GR CUSCO/PLAN MERISS/RRHH, el 23 de junio del presente año cumplirá 70 años de edad., ello en conformidad al artículo 21° del D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

En ese sentido, solicito que a través de su Despacho, tenga a bien remitir el presente a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal y trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS**
 Mg. Luis Seyner Paredes Herrera
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

LSPH/
yov
C.C.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Cusco, capital histórica del Perú"

Cusco, 20 de Mayo del 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
Fecha:	20 MAYO 2024		
Reg:	113128	Exp:	
Hora:	14:59	Folios:	
Firma:			

INFORME N° 0514-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH

Señor : **CPC. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA**
Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS

Asunto : **JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA CPC. TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA - LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL 728**
=====

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, en cumplimiento a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral N° 728, debe procederse a la **Jubilación Obligatoria y Automática, del trabajador CPC. TEOBALDO GALLEGOS ZEGARRA, identificado con DNI 23827733, con fecha de nacimiento 23 de Junio 1954, quien este año cumple setenta (70) años de edad.** Para lo cual se debe considerarse lo siguiente:

- De conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 en su Artículo 21° La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a la pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, motivo adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción que se reajusta dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.**
- Que mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral constituye antes de que el servidor o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas:
 - a) Servidores o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.)

Por lo expuesto, **solicito que por intermedio de su Dirección, la Oficina de Asesoría Legal elabore la Resolución Directoral de cese por límite de edad de acuerdo a Ley,** y se proceda con la liquidación de beneficios sociales correspondientes del trabajador (Adjunto Informe Escalafonario).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (e)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Infraestructura y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME ESCALAFONARIO N°: 021-2024-GR CUSCO/PAN MERISS/RR.HH.

APELLIDOS Y NOMBRES	GALLEGOS ZEGARRA, TEOBALDO
DNI N°	23827783
FECHA DE NACIMIENTO	23/06/1954
DIRECCION:	URB. LAS BEGONIAS B-2 – SAN SEBASTIAN
TELEFONO:	984890066 - 958316007
CORREO ELECTRONICO:	tgallegosze@gmail.com
GRADO DE INSTRUCCIÓN:	SUPERIOR
REGIMEN LABORAL:	D. LEGISLATIVO 728
FECHA DE INGRESO	14/05/1996
CONDICION LABORAL ACTUAL:	EMPLEADO
FORMA DE PAGO:	MENSUAL (ABONO EN CUENTA)
CARGO ACTUAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN CONTABILIDAD
ULTIMA REMUNERACION MENSUAL	S/. 3,479.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)
RECORD LABORAL:	14/05/1996, A LA FECHA

Cusco, Mayo 2024



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA

.....
María Luisa Portillo Gómez
SERVICIO SOCIAL

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332-WANCHAQ
CENTRAL TELEFONICA 084-232639

www.meriss.gob.pe